

Área Gestión de Comercio Exterior

División Técnica Aduanera Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Nº 43/2024

1. Fecha	20 de setiembre de 2024		
2. Tipo de Consulta	Título XII CAROU		
•			
3. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA			
3.1 Denominación Comercial	Set de escoba eléctrica		
3.2 Descripción	Se trata de un set para escoba eléctrica. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.		
3.3 Ítem nacional sugerido por el interesado	8508.70.00.00		
4. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA			
4.1 Consideraciones	De acuerdo a la información proporcionada por el interesado se trata de un set para escoba eléctrica, que funciona exclusivamente conectada a un sistema de aspiradora. La mercadería se presenta acondicionada en una caja conteniendo: un cepillo para escoba eléctrica, manguera flexible eléctrica con unidad de control remoto, 2 Tubos con conexión eléctrica EST. Debido a que se presenta como un surtido acondicionado para la venta al por menor es de aplicación la RGI 3b) que establece que: "Los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a), se clasifican según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo;" y quien le otorga el carácter esencial al conjunto es el		
	cepillo para escoba eléctrica. El interesado sugiere la partida 85.08 para la clasificación de la mercadería, pero teniendo en cuenta lo dispuesto en la Nota 1 de la Sección XVI, que excluye en su literal o) "los cepillos que constituyan partes de máquinas (partida 96.03)", por lo que no es posible considerar el ítem sugerido por el interesado. Por lo anteriormente expuesto este Departamento entiende pertinente considerar la partida 96.03 que comprende: "Escobas y escobillas, cepillos, brochas y pinceles (incluso si son partes de máquinas, aparatos o vehículos), escobas mecánicas, sin motor, de uso manual, fregonas o mopas y plumeros; cabezas preparadas para artículos de cepillería; almohadillas o muñequillas y rodillos, para pintar; rasquetas de caucho o materia flexible análoga".		

aduanas.gub.uy Tel. (+5982) 2 915 OO O7 Rambla 25 de Agosto 199, Montevideo - Uruguay

Primera firma: MONICA LAMBERT - 20/09/2024



Las Notas Explicativas de la mencionada partida, en su literal B. "Artículos de cepillería" indican: "...También pertenecen a este grupo:... III) Los cepillos para aparatos electrodomésticos (por ejemplo: enceradoras de suelo, aplicadoras de encáusticos o aspiradoras de polvo)".

Por no estar comprendido dentro de las subpartidas 9603.10 a 9603.40, tratándose de un cepillo para escoba eléctrica es que consideramos la subpartida un guión 9603.50: "-Los demás cepillos que constituyan partes de máquinas, aparatos o vehículos".

No existe apertura a nivel regional, pero si a nivel nacional correspondiendo clasificar a la mercadería objeto de consulta en el ítem nacional 9603.50.00.90 en aplicación de la RGI 1 (Texto de la partida 96.03), Nota 1 Sección XVI, RGI 6 (Texto de la subpartida 9603.50) y Regla General Complementaria Nacional (Texto del ítem nacional 9603.50.00.90).

4.2 Ítem nacional resultante	9603.50.00.90
4.3 Fundamento legal de la clasificación	RGI 1, Nota 1 Sección XVI, RGI 3b y RGI 6.

4.4 Dictamen: el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente **"Set de escoba eléctrica"** en el ítem nacional **9603.50.00.90** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.

Primera firma: MONICA LAMBERT - 20/09/2024



ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA

